



Queja por defecto de tramitación
presentada por el señor Carlos
Omar Parihuaman Carrasco

Resolución de Superintendencia

Nº 459 -2015-SUCAMEC

Lima, 21 AGO. 2015

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Carlos Omar Parihuaman Carrasco, respecto del Expediente con Registro Nº 201500069421 de fecha 17 de marzo de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El señor Carlos Omar Parihuaman Carrasco, en adelante el administrado, presentó, ante la Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC, su solicitud de renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego Nº 376173, tipo Pistola, marca Glock, calibre 380 Auto, serie Nº RCU219, bajo la modalidad de defensa personal, mediante el expediente con Registro Nº 201500069421 de fecha 17 de marzo de 2015.
3. Mediante solicitud registrada con el Nº 201500178145 de fecha 06 de julio de 2015, reiterada con Registro Nº 201500192743 de fecha 17 de julio de 2015, el señor Carlos Omar Parihuaman Carrasco presenta queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 201500069421 de fecha 17 de marzo de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, alegando demora e incumplimiento del plazo aplicable al procedimiento sobre renovación de licencia de posesión y uso de armas de fuego del TUPA¹ – SUCAMEC.
4. El artículo 158 numeral 158.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de



¹ La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 005-2014-IN señala que en tanto se apruebe el TUPA de la SUCAMEC, los Procedimientos Nº 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del TUPA del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-IN, correspondientes al otorgamiento y renovación de licencias de posesión y uso de armas de fuego, serán resueltos dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles en el caso de trámites iniciados en la ciudad de Lima, y de treinta (30) días hábiles, en el caso de trámites iniciados en las provincias.



plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.

5. Mediante Memorandos Nos. 1841 y 2003-2015-SUCAMEC-GAMAC de fechas 21 de julio y 18 de agosto de 2015, respectivamente, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC informa que con fecha 21 de julio de 2015 se emitió la renovación de la Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego N° 376173, tipo Pistola, marca Glock, calibre 380 Auto, serie N° RCU219, a favor del señor Carlos Omar Parihuaman Carrasco. Asimismo, señala que la referida licencia fue entregada al administrado con fecha 11 de agosto de 2015.
6. Se advierte que, respecto a la solicitud presentada con Registro 201500069421 de fecha 17 de marzo de 2015 – Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, con fecha 21 de julio se expidió la referida renovación de la Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego N° 376173, tipo Pistola, marca Glock, calibre 380 Auto, serie N° RCU219, a favor del señor Carlos Omar Parihuaman Carrasco; sin embargo, cabe precisar que no se cumplió con el plazo para aplicable al procedimiento sobre renovación de licencia de posesión y uso de armas de fuego, indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2014-IN, puesto que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos tenía como plazo para atender dicha solicitud hasta el día 16 de abril de 2015.

Asimismo, se aprecia que el administrado interpone la queja por defecto de tramitación (Registro N° 201500178145 de fecha 06 de julio de 2015, reiterada con Registro N° 201500192743 de fecha 17 de julio de 2015) antes que se le expidiera la renovación de su licencia de posesión y uso de arma de fuego (21 de julio de 2015); razón por la cual corresponde declarar fundada la queja por defecto de tramitación expuesta por el quejoso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
8. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del Expediente con Registro N° 201500069421 de fecha 17 de marzo de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Carlos Omar Parihuaman Carrasco mediante Registro N° 201500178145 de fecha 06 de julio de 2015, reiterada con Registro N° 201500192743 de fecha 17 de julio de 2015.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permitan culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.



Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

